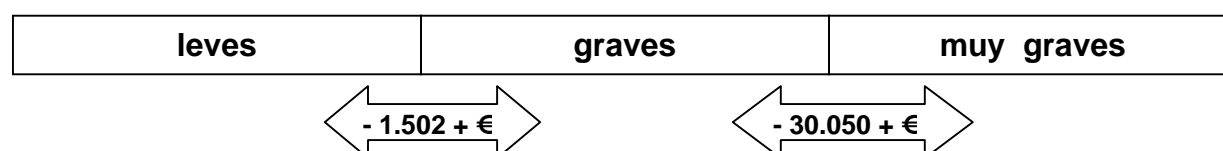


## Infracciones tipificadas como Graves ó Muy Graves

Infracciones Graves - (Art. 12)	Infracciones Muy Graves (Art. 13)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas preventivas insuficientes.</b> (Indicios)</li> <li>• <b>No coordinar las actividades preventivas</b> Las distintas empresas que actúan en un momento determinado en un mismo centro de trabajo.</li> <li>• <b>No adoptar el empresario titular del centro de trabajo, a quienes en un momento determinado desarrollen actividades en el mismo centro, las medidas necesarias para garantizar que reciban la información e instrucciones de prevención sobre los riesgos y las medidas de protección y emergencia.</b></li> <li>• <b>No disponer de presencia</b> de recursos preventivos, ó incumplir las obligaciones derivadas de ésta presencia en las actividades preceptivamente establecidas.</li> <li>• <b>Superar los límites de exposición higiénica</b> (riesgo de daños graves) sin adoptar las medidas preventivas adecuadas.</li> <li>• <b>Asignar trabajadores a tareas sin capacitarlos en materia de seguridad y salud en el trabajo.</b></li> <li>• <b>No formar específicamente a los trabajadores en los riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas aplicables.</b></li> <li>• <b>Asignar trabajadores a puestos de trabajo incompatibles con sus características personales.</b> (Permanentes / transitorias).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No adoptar medidas preventivas si puede originar riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.</b></li> <li>• <b>No coordinar las actividades preventivas</b> Las distintas empresas que actúan en un momento determinado en un mismo centro de trabajo (Para actividades reglamentariamente consideradas peligrosas ó con riesgos especiales).</li> <li>• <b>No adoptar el empresario titular del centro de trabajo, a quienes en un momento determinado desarrollen actividades en el mismo centro, las medidas necesarias para garantizar que reciban la información e instrucciones de prevención sobre los riesgos y las medidas de protección y emergencia.</b> (Para actividades reglamentariamente consideradas peligrosas o con riesgos especiales).</li> <li>• <b>No disponer de presencia</b> de recursos preventivos, ó incumplir las obligaciones derivadas de ésta presencia en las actividades reglamentariamente consideradas peligrosas ó con riesgos especiales.</li> <li>• <b>Superar los límites de exposición a los agentes nocivos que originen riesgos de daños para la salud sin adoptar las medidas preventivas adecuadas, cuando se trate de riesgos graves e inminentes.</b></li> <li>• <b>Asignar trabajadores a tareas sin capacitarlos en materia de seguridad y salud en el trabajo.</b></li> <li>• <b>No formar específicamente a los trabajadores en los riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas aplicables.</b></li> <li>• <b>Adscripción de trabajadores a puestos incompatibles con sus características personales conocidas</b> o que se encuentren manifestamente en situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo. <b>Asignar a trabajadores a puestos de trabajo incompatibles con sus características personales</b> (permanentes / transitorias), <b>si implica riesgo grave e inminente.</b></li> </ul>

### Cuantía de las infracciones



## TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social RDL 5/2000 actualizado según Ley 54/2003 y RD 39/97 Art. 30.4)

Infracciones tipificadas como Leves, Graves, ó Muy Graves		
Infracciones Leves (Art. 11)	Infracciones Graves - (Art. 12)	Infracciones Muy Graves (Art. 13)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comunicar con retraso</b> Los accidentes. Enfermedades profesionales. (Siempre que sean leves).</li> <li>• <b>No comunicar</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apertura centro de trabajo.</li> <li>- Reanudación actividad.</li> <li>- Inexactitud de datos declarados.</li> </ul> </li> <li>(Industrias no clasificadas como peligrosas, insalubres ó nocivas).</li> <li>• <b>Cualquier obligación de carácter formal o documental</b> (Exigida en normativa PRL y no esté tipificada como grave o muy grave)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plan de Prevención (No documentar, implantar y aplicar integrando la prevención)</b></li> <li>• <b>Evaluaciones de riesgo</b>, (No llevarlas a cabo).</li> <li>• <b>Evaluaciones de Riesgo Actualizaciones / Revisiones</b> (No llevarlas a cabo).</li> <li>• <b>Controles periódicos de condiciones de trabajo</b> Normativa PRL.</li> <li>• <b>Actividades de prevención necesarias según evaluaciones</b>, (No realizarlas).</li> <li>• <b>No planificar la actividad preventiva</b> (Derivada de evaluaciones / investigación accidentes).</li> <li>• <b>No realizar el seguimiento de la planificación</b></li> <li>• <b>Investigación de accidentes</b> (No llevar a cabo).</li> <li>• <b>No archivar / registrar</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluaciones.</li> <li>- Investigaciones de accidentes.</li> <li>- Controles / Reconocimientos.</li> </ul> </li> <li>• <b>Medidas de emergencia sin adoptar ni adaptar las medidas necesarias.</b></li> <li>• <b>No comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de las medidas de emergencia.</b></li> <li>• <b>Incumplir los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores.</b></li> <li>• <b>A los delegados de prevención y / o trabajadores designados no proporcionarles la formación establecida.</b></li> <li>• <b>No disponer de sistema de gestión de riesgos laborales</b> (En cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos 11, 12, 14, 16 ó 21 del RD 39/97)</li> <li>• <b>Vigilancia periódica salud trabajadores que procedan</b> (Normativa PRL) (No realizar pruebas).</li> <li>• <b>No informar de la incorporación de trabajadores</b> (contratos temporales ó de ETT), a los encargados de actividad de prevención.</li> <li>• <b>No dar acceso a la información y documentación señaladas en LPRL, al servicio de prevención ó a los trabajadores designados.</b></li> <li>• <b>No realizar auditoría externa quatrienal (Bianual si es Anexo I) La 1º, máximo a los 12 meses de la planificación preventiva. (RD 39/97 Art. 30.4)</b> (Si no dispone de servicio de prevención externo concertado según Art. 16 RD 39/97).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Riesgo grave e inminente</b> no paralizar o suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo la actividad realizada sin observar normativa PRL o reanudar los trabajos sin haber substatado las causas que motivaron la paralización.</li> <li>• <b>Impedir el ejercicio del derecho de los trabajadores a paralizar su actividad en los casos de riesgo grave e inminente.</b></li> <li>• <b>Embarazadas y lactantes</b>, no observar la empresa las normas específicas de seguridad y salud.</li> <li>• <b>Menores</b>, no observar la empresa las normas específicas de seguridad y la salud</li> <li>• <b>La suscripción de pactos</b> que tengan por objeto la elusión en fraude de Ley de la responsabilidad solidaria en materia de PRL entre empresa principal y contratistas, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de la empresa principal. (Art.19.2)</li> </ul>



Las aportaciones Ley 54/2003 en fondo anaranjado

Infracciones tipificadas como Leves ó Graves		
Infracciones Leves - (Art. 11)	Infracciones Graves (Art. 12)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Falta de limpieza en el centro de trabajo</b> (Sin riesgo para integridad física y salud trabajadores).</li> <li>• <b>Incumplimientos de normativa PRL</b> (Sin trascendencia grave para integridad trabajadores).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Falta de limpieza del lugar de trabajo habitual o cuando origine riesgos de integridad física ó salud.</b></li> <li>• <b>Incumplimiento de la normativa de PRL si puede crear riesgo grave especialmente en materia de:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Comunicación de las sustancias, agentes físicos, químicos y biológicos, o procesos utilizados en las empresas a la autoridad laboral, si procede.</li> <li>b) Diseño, instalación, utilización y mantenimiento (lugares de trabajo, herramientas, maquinaria y equipos).</li> <li>c) Prohibiciones o limitaciones en uso de agentes físicos, químicos y biológicos.</li> <li>d) Limitaciones de trabajadores que puedan quedar expuestos a agentes físicos, químicos y biológicos.</li> <li>e) Modalidades de muestreo, medición y evaluación de resultados.</li> <li>f) Medidas de protección colectiva o individual.</li> <li>g) Señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas.</li> <li>h) Servicios o medidas de higiene personal.</li> <li>i) Registro de los niveles de exposición a agentes físicos, químicos y biológicos, listas de trabajadores expuestos y expedientes médicos.</li> </ol> </li> <li>• <b>Las empresas usuarias que permiten el inicio de actividad a trabajadores de ETT sin tener constancia documental de que han recibido la información de riesgos y medidas preventivas, la formación específica en riesgos del puesto y el certificado médico de aptitud para el trabajo a desempeñar.</b></li> </ul>	

